

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro de abril de dos mil veintidós

Proceso No. 55 2017 - 1373

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por el demandado señor, RICARDO JOSE CUERVO MUEHLBAUER, en calidad de demandado y representante legal de la empresa LATINA ENERGY COLOMBIA S.A.S., quien mediante derecho de petición solicita a la Oficina de Ejecución respecto del título judicial por valor de \$39.738.133 embargado el día 25 de octubre de 2021, que se requiera al Juzgado 9º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias para que autorice el pago del título por la suma de \$39.738.133 dentro del presente proceso y en caso negativo se indique quién es el responsable de dar dicha información.

El derecho de petición no procede en esta instancia tal como lo ha señalado la Corte Constitucional.

CONSIDERACIONES

Se le informa al memorialista que el artículo 23 de la Constitución Política consagra el Derecho de Petición en los siguientes términos:

“**ARTICULO 23.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales”.

Lo anterior significa que esta facultad otorgada por mandato constitucional **no procede en esta instancia**, tal y como lo ha confirmado la Corte Constitucional:

“El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal. (...)”- Sentencia T-377 de 2000. M.P. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO-

Como quiera que el memorialista solicita información respecto del título judicial por valor de \$39.738.133 embargado el día 25 de octubre de 2021, y como quiera que dentro del plenario se observa que para el presente proceso se encuentran tres (3) títulos judiciales, en estado **PAGADOS** a favor del demandado, por valor de **\$15.371.595,17**, el Despacho ordenará requerir al Juzgado 55 Civil Municipal de

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

55 2017 - 1373

Bogotá, con el fin de que realice la conversión de la existencia de títulos judiciales a la cuenta de la Oficina de Ejecución. Por lo expresado anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

1.- ORDÉNESE oficial al Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá, para que se sirva realizar la conversión de los títulos judiciales consignados para el presente proceso siendo demandado, RICARDO JOSE CUERVO MUEHLBAUER, con C.C. 1.026.576.979, y LATINA ENERGY COLOMBIA S.A.S., con NIT. 900461781-6 a la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal. **Oficiese en tal sentido y envíese conforme lo ordena el Decreto 806 de 2020.**

2.- Una vez se obtenga respuesta positiva por parte del Juzgado de origen, procederá la Oficina de Ejecución a dar cumplimiento al numeral 3º del auto del 7 de diciembre de 2021 (fl. 174 C-1).

Por lo anterior se deja constancia que se resolvió el derecho de petición impetrado por el demandado señor, RICARDO JOSE CUERVO MUEHLBAUER

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N° 051
Hoy 05 de abril de 2022
Fijado a las 8:00 am

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario

y.g.p.